

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA EN MATERIA DE TAXI EN EL ÁREA TERRITORIAL DE PRESTACIÓN CONJUNTA DE LA COMARCA DE PAMPLONA.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Consideraciones previas
- 1.2 Naturaleza jurídica
- 1.3 Ámbito competencial
- 1.4 Ámbito subjetivo
- 1.5 Ámbito temporal

2. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

- 2.1 Misión
- 2.2 Principios generales
- 2.3 Objetivos generales.

3. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN 2017-2018

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

5. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN

7. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

8. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

9. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO

10. TRANSPARENCIA

ANEXO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS, PROGRAMAS Y LÍNEAS DE AYUDA.

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1- CONSIDERACIONES PREVIAS.

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública se desarrolle dentro de los parámetros que la normativa establece, fijando los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior.

En esta línea, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones¹ introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones², disponiéndose en su artículo 8.1 que *“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio³, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los Planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse de los mismos. El artículo 10.1 del RLGS dispone que *“los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*. Por su parte, el artículo 12 del RLGS regula el contenido del Plan.

En materia de taxi, la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del taxi⁴ establece dentro de los principios generales contenidos en el artículo 3 *“la cooperación entre las Administraciones Públicas, el sector del taxi y los representantes de los usuarios, dentro de los ámbitos de responsabilidad y competencia de cada parte, para impulsar el uso del servicio de taxi como modo de transporte público”*, así como *“la modernización del sector del taxi adaptándolo a los avances técnicos que permitan una mejor prestación del servicio y la protección del medio ambiente”*.

El artículo 51 de la LFT, al regular la integración de los modos de transporte indica que *“el servicio de taxi en un Área Territorial de Prestación Conjunta se incorporará plenamente en el Sistema de Transporte Urbano de dicha Área a los efectos de planificación, coordinación, unidad económica, promoción y desarrollo del transporte público en el Área”*; y que *“en el sistema de transporte urbano de un Área Territorial de Prestación Conjunta se integran todos aquellos modos de transporte público que sean competencia de la entidad local que gestione el Área”*.

¹ En adelante LGS

² En adelante Plan

³ En adelante RLGS

⁴ En adelante LFT

Por otro lado, el artículo 3.1 de la Ordenanza de subvenciones de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en materia de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona⁵, establece que el Departamento de Transportes deberá elaborar un Plan de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en el RLGS.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local⁶, se ha elaborado el presente Plan.

Este Plan tiene vocación plurianual, con las revisiones que sea necesario hacer anualmente, por ello el Plan incluye una previsión de las acciones a desarrollar en materia de subvenciones para un período de 3 años (2017 a 2019)

1.2- NATURALEZA JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del RLGS, el Plan se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la administración.

El Plan no supone la generación de derecho alguno a favor de las potenciales personas beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica. El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

1.3- ÁMBITO COMPETENCIAL

El órgano competente para la aprobación del Plan es el Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.20 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, 3.2 de la Ordenanza de subvenciones del taxi y 21.1.s) de la LRBRL.

El control y seguimiento del Plan corresponde a la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, de conformidad con lo dispuesto en el presente Plan.

1.4- ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan incluye las subvenciones concedidas por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en materia de taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona.

⁵ En adelante Ordenanza de subvenciones del taxi. Publicada en el Boletín Oficial de Navarra Nº 188 de 28 de septiembre de 2017

⁶ En adelante LRBRL

1.5 ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan se propone para los ejercicios 2017 a 2019, (ambos inclusive) coincidiendo con la vigencia del VI Plan 2017-2019 del Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, y quedará prorrogado hasta la aprobación del siguiente Plan.

2.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

2.1.- MISIÓN.

Constituye la misión del presente Plan:

- a) Fomentar el uso de vehículos ecológicos en el servicio de taxi y minimizar al máximo las emisiones y el ruido.
- b) Fomentar un buen servicio de taxi a personas con discapacidad, garantizando un servicio permanente y preferente para los usuarios en silla de ruedas.
- c) Mejorar los elementos de seguridad del taxi y de los taxistas, adaptándose a las necesidades particulares de las personas que prestan el servicio de taxi.

2.2.- PRINCIPIOS GENERALES

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan y que deben regir la gestión en materia de subvenciones:

- a) Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos. La subvención se concederá conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales personas beneficiarias.
- c) Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos. Tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

2.3.- OBJETIVOS GENERALES.

Son objetivos generales del presente Plan los siguientes:

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la LGS, que obliga a las administraciones públicas a aprobar su correspondiente Plan, previamente a la concesión de subvenciones.
- b) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- c) Optimizar el acceso de la ciudadanía al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y de libre concurrencia, facilitando a la ciudadanía todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser persona beneficiaria de subvenciones.
- d) Racionalizar la gestión de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- e) Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia.

3.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACCIÓN 2017-2019

Las líneas estratégicas de acción recogidas en el presente Plan son las siguientes:

- Línea estratégica 1.- Promoción de vehículos ecológicos en el servicio de taxi.
- Línea estratégica 2.- Mejora del servicio a personas con discapacidad.
- Línea estratégica 3.- Mejora de los elementos de seguridad del taxi.

Como Anexo al presente Plan se recogen las líneas estratégicas de acción con sus objetivos y efectos específicos, así como el resto de características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2017.

Las cuantías previstas para cada una de las líneas en el ejercicio 2017 son las recogidas en los Presupuestos del año 2017 de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (Base 31ª: Subvenciones al servicio de Autotaxi en la Comarca de Pamplona).

La vigencia de estas líneas estratégicas de acción para los ejercicios 2018 y 2019, quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán tener la consideración de personas beneficiarias de subvenciones las personas titulares de licencias del taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

También podrán tener la condición de beneficiarias las personas jurídicas o asociaciones de titulares de licencias del taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

5.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza de subvenciones del taxi, los procedimientos de concesión son los siguientes:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones concedidas en régimen de evaluación individualizada.
- Subvenciones concedidas de forma directa.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas estratégicas de acción que se regulen, de conformidad con lo dispuesto en cada una de ellas en el presente Plan.

6.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, el plazo de desarrollo será siempre anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural; sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite de un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que se hayan establecido para su concesión.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

7.- COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

La efectividad de las actuaciones a subvencionar incluidas en el presente Plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Los costes previsibles y la financiación de los mismos se determinan en cada una de las líneas estratégicas del presente Plan.

8.- PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS que posibilita realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las bases de las diferentes convocatorias y los convenios elaborados para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido legalmente.

9.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

El control y seguimiento del presente Plan se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- a) Control económico-financiero de las subvenciones concedidas. Se encomienda a la Intervención de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, y se realizará en las condiciones recogidas en la Ordenanza de subvenciones del taxi y en la legislación vigente.
- b) Control y seguimiento del Plan. Se encomienda a la Comisión Permanente, para lo cual, el Departamento de Transportes, remitirá en el primer cuatrimestre de cada ejercicio, memoria justificativa con las especificaciones indicadas para cada una de las líneas específicas.

10.-TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, el presente Plan, junto con sus revisiones, deberá publicarse en la sede electrónica de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Todas las subvenciones concedidas por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona serán publicadas en la sede electrónica, indicando la persona receptora, cuantía de la misma, y proyecto o acción a la que va destinada.

El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención, en todo caso deberán figurar a final de año.

En Pamplona a 22 de noviembre de 2017.

El Director de Transporte

El técnico de Transporte

Jesús Velasco Pérez

Pedro Rezusta Zudaire

ANEXO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS, PROGRAMAS Y LÍNEAS DE AYUDA.

LÍNEA ESTRATÉGICA 1.- PROMOCIÓN DE VEHÍCULOS ECOLÓGICOS EN EL SERVICIO DE TAXI.

1.- ÁREA DE COMPETENCIA

Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona

2.- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA

Titulares de licencias del taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona.

Personas jurídicas o asociaciones de titulares de licencias del taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona.

3.- CENTRO GESTOR

Departamento de Transportes.

4.- OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN:

La línea estratégica “Promoción de vehículos ecológicos en el servicio de taxi” tiene como objetivo principal el colaborar desde el servicio de taxi en la protección del medio ambiente.

Las líneas de actuación se centran en la incorporación a la flota de taxis de vehículos ecológicos que permitan una movilidad mucho más sostenible y eficiente, mejorando la calidad del aire y el nivel sonoro de su entorno.

Esta línea de actuación está ligada al Plan Estratégico MCP/SCPSA 2017-2030, y más concretamente al eje estratégico 3. Servicios sostenibles para la ciudadanía. Transporte en su acción SSCT 3 Sector Taxi “Generalización de taxis eléctrico y/o híbridos enchufables”.

5.-EFECTOS QUE SE PRETENDEN:

Los vehículos catalogados como eco-taxis se enmarcan en dos grupos.

- Vehículos Cero emisiones: Se consideran vehículos ecotaxis-Cero Emisiones los vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT (Dirección General de Tráfico) como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros, vehículos de pila de combustible, así como vehículos que no sean de combustión interna de emisiones directas nulas.
- Vehículos Eco: Se consideran vehículos ecotaxis-eco los vehículos clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT (Dirección General de Tráfico) como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no

enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP).

En todo caso, los vehículos de gasolina deberán cumplir la norma Euro 4, 5 y 6, y en Diésel la Euro 6.”

Los efectos que se pretenden son dos:

- El principal es impulsar la incorporación de vehículos Cero emisiones cuyas características se consideran ideales para el tipo de servicio prestado. Actualmente en la flota de 316 vehículos solo hay un vehículo Cero emisiones: se trata de un vehículo eléctrico puro, el efecto que se persigue es que en los próximos años se incorporen algunos vehículos más de estas características.
- Por otro lado el segundo efecto que se persigue es mantener un nivel alto de vehículos catalogados como Eco. En estos momentos el número de vehículos considerado como Eco es de 87, lo que supone más de un 25% de la flota. Su crecimiento ha sido rápido, si bien en los últimos años se ha desacelerado ligeramente. Esta línea estratégica pretende también incrementar este porcentaje o al menos mantenerlo.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La línea de subvención se refiere a actuaciones a realizar en los ejercicios 2017 a 2019.

7.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

El Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

8.- COSTES ECONÓMICOS:

Los costes previstos para el ejercicio 2017 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el Presupuesto 2017, que ascienden a un total de 15.000 € (4412/7700002).

Los costes previstos para los ejercicios 2018 y 2019 serán los que se determinen en los correspondientes Presupuestos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.- PLAN DE ACCIÓN:

El Plan de acción para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

En la elaboración de las bases se tendrá en cuenta las siguientes líneas básicas:

- La convocatoria particular determinará el tipo de ayuda y en cualquier caso tenderá a cubrir una mayor cuantía en los coches más ecológicos.
- La convocatoria podrá exigir requisitos distintos diferenciando el tipo de vehículo (eurotaxi, estándar, ...)
- La convocatoria podría tener tramos distintos en función de lo anterior.

La convocatoria para el ejercicio 2017 está prevista para el mes de noviembre de 2017.

Las convocatorias para los ejercicios 2018 y 2019 están previstas para el primer trimestre de cada ejercicio.

11.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de este Plan.

Para llevar a cabo el seguimiento y consiguiente evaluación de esta línea de subvención, se detallan a continuación un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que permiten conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos:

- Objeto de la subvención
- Personas beneficiarias.
- Número de subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas.
- Importe individual, medio y total de las subvenciones otorgadas.
- Importe sobrante sin otorgar.
- Tipo de vehículos adscritos.
- Evolución en el número de vehículos eco-taxis diferenciando: Cero emisiones y Eco, así como la tecnología concreta de cada modelo (Eléctrico, Híbrido enchufable >40km autonomía, Híbrido enchufable <40 km autonomía, Híbrido, GNC, GNL, GLP,...)
- Grado de cumplimiento de los objetivos y plazo de consecución.
- Conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión de la subvención.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan.

12. RESULTADOS DE PLANES ANTERIORES

No ha habido Planes anteriores

LÍNEA ESTRATÉGICA 2.- MEJORA DEL SERVICIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- ÁREA DE COMPETENCIA

Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona

2.- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA

Titulares de licencias del taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona.

3.- CENTRO GESTOR

Departamento de Transportes.

4.- OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN:

La línea estratégica “Mejora del servicio a personas con discapacidad” tiene como objetivo principal el prestar un servicio de taxi para usuarios en silla ruedas de alta calidad.

Las líneas de actuación se centran en establecer un mecanismo de compensación económica a los titulares de licencias eurotaxi (vehículos taxi adaptados para transportar usuarios en silla de ruedas) por prestar un servicio preferencial y de calidad para este tipo de clientes.

5.-EFECTOS QUE SE PRETENDEN:

Los efectos que se pretenden son:

- Garantizar un servicio de calidad para los usuarios en silla de ruedas, con un servicio preferencial que minimice los tiempos de espera y aumente la satisfacción de los usuarios.
- Compensar a los taxistas por la mayor distancia recorrida en vacío de media para atender a los usuarios en silla de ruedas y por el servicio especial que se trata.
- Fomentar entre los titulares de licencias la incorporación de nuevas licencias eurotaxi.
- Implicar a las asociaciones de taxistas que gestionan emisoras para garantizar el adecuado servicio.
- Mejorar el servicio general prestado en este tipo de servicios.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La línea de subvención se refiere a actuaciones a realizar en los ejercicios 2017 a 2019.

7.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

El Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

8.- COSTES ECONÓMICOS:

Los costes previstos para el ejercicio 2017 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el Presupuesto 2017, que ascienden a un total de 40.000 € (4412/4790001). Esta cantidad podrá ser incorporada en la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2018.

Los costes previstos para los ejercicios 2018 y 2019 serán los que se determinen en los correspondientes Presupuestos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.- PLAN DE ACCIÓN:

El Plan de acción para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

En la elaboración de las bases se tendrá en cuenta las siguientes líneas básicas:

- Se subvencionará a las licencias con vehículos eurotaxi por cada servicio concertado a usuarios en silla de ruedas.
- La subvención compensará por ese desplazamiento superior en vacío y por el servicio especial.
- La administración podrá solicitar los datos necesarios para su comprobación a los beneficiarios directamente o a través de las asociaciones representativas.

Las convocatorias para los ejercicios 2018 y 2019 están previstas para el primer trimestre de cada ejercicio.

11.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de este Plan.

Para llevar a cabo el seguimiento y consiguiente evaluación de esta línea de subvención, se detallan a continuación un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que permiten conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos:

- Objeto de la subvención
- Personas beneficiarias.
- Número de subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas
- Importe individual, medio y total de las subvenciones otorgadas.
- Importe sobrante sin otorgar.
- Nº de servicios subvencionados y su evolución.
- Desplazamiento medio teórico en vacío de servicios subvencionados y su distribución.
- Tiempo medio desde llamada de usuario hasta llegada de taxi en los servicios subvencionados.
- Tiempo medio desde salida de taxi hasta llegada de taxi en los servicios subvencionados.

- Importe medio de servicios subvencionados.
- Evolución en el número de vehículos adaptados para transporte de usuarios en silla de ruedas.
- Grado de cumplimiento de los objetivos y plazo de consecución.
- Conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión de la subvención.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan.

12. RESULTADOS DE PLANES ANTERIORES

No ha habido Planes anteriores

LÍNEA ESTRATÉGICA 3.- MEJORA DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL TAXI.

1.- ÁREA DE COMPETENCIA

Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona

2.- SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA

Titulares de licencias del taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona.

Personas jurídicas o asociaciones de titulares de licencias del taxi en el área territorial de prestación conjunta de la comarca de Pamplona.

3.- CENTRO GESTOR

Departamento de Transportes.

4.- OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN:

Colaborar con el sector para implantar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los profesionales y usuarios.

5.-EFECTOS QUE SE PRETENDEN:

Incorporar los elementos de seguridad que se consideren necesarios y adecuados para el servicio por el sector: mamparas, pisones, localizadores, cámaras,... y colaborar en su financiación.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La línea de subvención se refiere a actuaciones a realizar en los ejercicios 2017 a 2019.

7.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

El Presupuesto de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

8.- COSTES ECONÓMICOS:

Los costes previstos para el ejercicio 2017 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias recogidas en el Presupuesto 2017, que ascienden a un total de 15.000 € (4412/7700003).

Los costes previstos para los ejercicios 2018 y 2019 serán los que se determinen en los correspondientes Presupuestos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en régimen de concurrencia competitiva

10.- PLAN DE ACCIÓN:

El Plan de acción para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

En la elaboración de las bases se tendrá en cuenta las siguientes líneas básicas:

- Los elementos subvencionados económicamente deberán proporcionar mayor seguridad y ser adecuados para el servicio.

La convocatoria para el ejercicio 2017 está prevista para el mes de noviembre de 2017.

Las convocatorias para los ejercicios 2018 y 2019 están previstas para el primer trimestre de cada ejercicio.

11.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de este Plan.

Para llevar a cabo el seguimiento y consiguiente evaluación de esta línea de subvención, se detallan a continuación un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que permiten conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos:

- Objeto de la subvención
- Personas beneficiarias.
- Número de subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas
- Importe individual, medio y total de las subvenciones otorgadas.
- Importe sobrante sin otorgar.
- Tipo de elementos de seguridad implantados.
- Evolución del número de elementos de seguridad implantados.
- Grado de cumplimiento de los objetivos y plazo de consecución.
- Conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión de la subvención.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan.

12. RESULTADOS DE PLANES ANTERIORES

No ha habido Planes anteriores